

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de tramite ejecutivo fue repartida el 11 de marzo de 2022 por el correo electronio Institucional. A Despacho.

Medellín, 30 de marzo de 2022



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta de marzo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA
Demandado	WILLINGTON QUINTERO MARÍN
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00260 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA** en contra de **WILLINGTON QUINTERO MARÍN** observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el apoderado del demandante:

1. ALLEGARÁ certificado de existencia y representación legal de la entidad CITIBANK COLOMBIA SA. Asimismo, allegara certificación que acredite que la persona que realizo el endosó estaba facultada para tal fin.

2. APORTARÁ certificado de existencia y representación legal de la sociedad bancaria demandante, expedido por la cámara de comercio respectiva, el cual debe haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes, del cual pueda verificarse los datos registrados para notificación judicial.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA** en contra de **WILLINGTON QUINTERO MARÍN**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días al actor para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 043 (E)** Hoy **31 de marzo de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 007

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **34a285e88467e0ed322522c8109b50a48e311e295cc095947ad8dfe4050f81c0**

Documento generado en 30/03/2022 01:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>